



DECRETO N° 931
TEMUCO, 20 JUN. 2023

VISTOS:

- 1.- La Solicitud de Patente de fecha : 09.06.2023 presentada por SERVICIOS E INVERSIONES JS OLAVARRIA SPA
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 712 del 10.03.2022
- 5.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

- 1.- Otórgase la presente patente para domicilio postal y tributario contribuyente que se individualiza, y autorizase en la dirección comercial que se indica.

Rol : 2-28754
Actividad Económica : OFICINA ADM. DE DOMICILIO POSTAL Y TRIBUTARIO
(NO AUTORIZA ATENCION DE PUBLICO NI BODEGAJE)
Código Actividad : 429.000
Clasificación : POSTAL Y TRIBUTARIO
Dirección Comercial : ANTONIO VARAS N° 687 OFICINA 1206
Nombre Del Contribuyente : SERVICIOS E INVERSIONES JS OLAVARRIA SPA
Rut : 77.767.756-K
Nombre Rep. Legal : QUIRIBAN HUECHE JOSE ALEJANDRO
Rut Rep. Legal : 16.634.523-5
Fecha De Solicitud : 09.06.2023
Otorgación N° : 232
Fecha Otorgamiento : 15.06.2023
Rol Avalúo : 00157-0241
Telefono : 92454419
Correo electrónico : SERVICIOSJS.OLAVARRIA@GMAIL.COM

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Prohibiéndose cualquier actividad económica comercial por tratarse de solo uso exclusivo para domicilio postal y tributario.

4.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro respectivo, se encuentre pagado.

5.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MARV/HAA/VVN/fvs

- Oficina de Pactes
- Dpto. de Rentas y Patentes (Digital)



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

2735319



DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
DEPTO. RENTAS Y PATENTES
UNIDAD DE PATENTES

A. SOLICITUD DE PATENTE O AMPLIACION DE GIRO	
B. SOLICITUD DE TRASLADO DE PATENTE	
C. SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE PATENTE	
D. SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DE PATENTE	
E. SOLICITUD DE CERTIFICADO	

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O RAZON SOCIAL		ROL UNICO TRIBUTARIO	
SERVICIOS E INVERSIONES JS OLAVARRIA SPA		7 7 7 6 7 7 5 6 - K	
CORREO ELECTRONICO			
SERVICIOSJS.OLAVARRIA @ GMAIL.COM			
DIRECCION PARTICULAR	TELEFONO	CELULAR	
ANTONIO VARAS # 687 OFC 1206 EDF. SINERGIA	92454419	+569 92454419	
CALLE	Nº, BLOCK, DEPTO	COMUNA	
		TEMUCO	

Vengo a exponer que solicito por este medio:

A) OTORGAMIENTO DE PATENTE:

Que, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 23 de la Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales solicito que se otorgue una patente de:

ACTIVIDAD ECONOMICA A DESARROLLAR		AÑO INICIO ACT.	CODIGO S.I.I.
OFICINA ADMINISTRATIVA DOMICILIO POSTAL Y TRIBUTARIO		2023	429000
Planta	Part-Time		
4			
Nº Trabajadores	M² Publicidad	Régimen Tributario	CAPITAL PROPIO DECLARADO (PRIMER EJERCICIO)
		1408	\$ 1.000.000
		CAPITAL CONFORME A EJERCICIO ANTERIOR:	
		Señale años con act. efectiva en la comuna desde iniciación actividades	
CALLE		Nº, BLOCK, DEPTO	ROL AVALUO
ANTONIO VARAS # 687 OFC. 1206 EDF. SINERGIA			157-241

Nota: "La declaración errónea u omisión de la publicidad dará lugar a una multa entre 1 a 3 Utm según Art° 40 inciso 4 de la Ordenanza"

B) TRASLADO DE PATENTE: Que, se ha determinado trasladar la patente de:

ACTIVIDAD		ROL PATENTE	
UBICADA EN CALLE		Nº	A CALLE
			Nº

C) TRANSFERENCIA DE PATENTE:

Compra y Venta: _____ Arriendo _____

Que, por el documento que se acompaña, suscrito ante Notario Don:			
Se acredita haber Arrendado/ comprado o Absorbido el Negocio de:			
Patente Rol:	Ubicada en calle :	Nº	
Al Señor.		RUT	

Nota: "Las solicitudes realizadas 30 días después de la escritura, se aplicará multa de 1 Utm por Patente según Art° 40 Inciso 2 Ordenanza"

D) ELIMINACION DE PATENTE:

Que, a contar del	de	de	Se da cierre al local/actividad de
Patente Rol:	Ubicada en calle:	Nº	
Motivo	Según Consta en		

E) SOLICITUD DE CERTIFICADO:

Que solicita certificado de:	
Para:	

El solicitante declara estar en conocimiento de las disposiciones legales sobre la materia, las que se compromete a respetar íntegramente a pagar oportunamente los valores de patentes anuales, y declara que lo señalado en el presente es información fidedigna.

CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE(S) LEGAL

1. Jose Quiriban Huette	1 6 6 3 4 5 2 3 - 5	ANTONIO VARAS # 687 EDF. SINERGIA
2.		
Nombre Representante(s) Legal (es)	R. U. T.	Domicilio Particular

FIRMA Y R.U.T REPR. EMPRESA	FIRMA Y R.U.T REPR. EMPRESA	NOMBRE, FIRMA Y R.U.T QUIEN REALIZA EL TRÁMITE	DATOS INGRESO: NÚMERO: 232 FECHA : 09.06.23 ROL : 2-28794.
16.634.843-5			

Uso exclusivo de la Municipalidad de Temuco:	Documentación recibida conforme	SI	NO
--	---------------------------------	----	----

NOTA: La información declarada y adjunta al presente formulario es de exclusiva responsabilidad de quien ingresa la solicitud al municipio. El trámite requerido estará sujeto a revisión previa resolución.

Observación Funcionario:
Depto. Rentas y Patentes
Municipalidad de Temuco

Nombre firma y Timbre
funcionario que recepciona

Vº Bº JEFE PATENTES

Vº Bº JEFE DEPTO. RENTAS



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DOMICILIO POSTAL Y TRIBUTARIO

I. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:

APELLIDOS O RAZON SOCIAL		NOMBRES		ROL UNICO TRIBUTARIO			
SERVICIOS E INVERSIONES JS OLAVARRÍA							
CORREO ELECTRONICO		TELEFONO		7 7 7 6 7 5 6 --- K			
SERVICIOS JS. OLAVARRÍA@GMAIL.COM		992454419					
DIRECCION COMERCIAL							
SECTOR	CALLE	N°	DEPTO.	LOCAL			
CENTRO	ANTONIO VARAS	# 687	1206				

II. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

- a) En el domicilio particular, ejerceré las actividades propias de un **DOMICILIO POSTAL TRIBUTARIO**, **exclusivamente** para la recepción de correspondencia y llamadas telefónicas.
- b) Asimismo, acataré las obligaciones más adelante enunciadas, siendo de mi entera responsabilidad el cumplimiento de las mismas.
- c) Además, declaro conocer las obligaciones del contribuyente afectos a este tipo de patente a las cuales daré cumplimiento.
 - No se ejecutará ninguna, obra sin previa autorización del municipio
 - No se exhibirá publicidad de ningún tipo
 - No se ejecutarán estacionamientos vinculados al negocio, ni explotación de ellos
 - No se instalará iluminación especial
 - No se realizará venta directa a público
 - No se mantendrá bodega de mercaderías

El incumplimiento, a las obligaciones precedentes, será motivo para la caducidad automática de la patente otorgada; sin perjuicio de las sanciones que correspondieran por vulnerar la Ley General de Urbanismo y Construcciones. D.S. N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo u otras normas relacionadas.

Firma del Contribuyente o Representante Legal
Firma solo del Titular

C.I. 16.634.523-5

"Declaro que la información contenida en este documento es fidedigna, por lo que asumo la responsabilidad"

Para uso exclusivo Municipalidad			
	Día	Mes	Año
Fecha de recepción			
Firma y Timbre del Funcionario que Recepciona la declaración			
N°			



CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN PRO PYME TRANSPARENTE (14 D N° 8)

Según la información que ha declarado ante el Servicio de Impuestos Internos, con fecha 30-05-2023 17:35, se ha autorizado al Contribuyente SERVICIOS E INVERSIONES JS OLAVARRÍA SPA, RUT 77.767.756-K, a incorporarse en el Régimen de Tributación Pro Pyme Transparente (14 D N° 8).

Por lo tanto, a contar del año 2023, Ud. deberá elaborar su contabilidad, según las normas que regulan su nuevo Régimen de Tributación Pro Pyme Transparente (14 D N° 8).

Esta modificación quedará registrada en su sitio personal MiSII.

Importante

1. Si el SII detecta inconsistencias en su declaración, Ud. no podrá seguir tributando en este régimen, y deberá tributar bajo las normas del Régimen de Tributación General Semi Integrado (Art. 14 A de la Ley de la Renta) de forma inmediata. En caso de ocurrir esta situación, Ud. será notificado en su sitio personal MiSII y/o mediante correo electrónico.
2. Si Ud. deja de cumplir con alguno de los requisitos establecidos para el Régimen Pro Pyme Transparente (14 D N° 8), deberá abandonar dicho régimen. El cambio de régimen debe realizarse a contar del primer día de enero del año comercial siguiente a aquel en que ocurra el incumplimiento.

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
SERVICIOS E INVERSIONES JS OLAVARRÍA SPA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
A VARAS 687 OF 1206 ED TORRE SINERGIA TEMUCO

RUT
77767756-K



▲ Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE 202305974213

FECHA EMISIÓN 30/05/2023

RUT USUARIO CÉDULA 16634523-5

USUARIO CÉDULA JOSE ALEJANDRO QUIRIBAN HUECHE

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

CONTRATO SUBARRENDAMIENTO
SERVICIOS EMPRESARIALES AUSTRAL CENTER SPA



-A-

SERVICIOS E INVERSIONES JS OLAVARRÍA SPA

En Temuco a 30 de mayo de 2023, entre **Servicios Empresariales Austral Center SpA**, sociedad del giro de su denominación, Rut: 76.396.997-5, representada legalmente por don Cristián Daniel Espinoza Rodríguez, Cédula de Identidad: 13.869.957-9, todos con domicilio en Antonio Varas 687, Of. 1206, comuna de Temuco, en adelante "La Arrendadora" y por la otra **Servicios e Inversiones JS Olavarría SpA** RUT: 77.767.756-K representada legalmente por don(a) José Alejandro Quiriban Hueche RUT: 16.634.523-5, ambos domiciliado para estos efectos en Loncon S/N Km 9,7 Lulul Mahuida Alto, Padre Las Casas, correo electrónico para comunicación formal serviciosjs.olavarría@gmail.com en adelante "El SubArrendatario", ambos comparecientes en conjunto denominados indistintamente las "Partes", han convenido el siguiente contrato de subarrendamiento:

PRIMERO: Servicios Empresariales Austral Center SpA es subarrendataria del inmueble **OFICINA NUMERO MIL DOSCIENTOS SEIS**, del doceavo piso del edificio denominado TORRE SINERGIA, ubicado en calle Antonio Varas número seiscientos ochenta y siete de esta ciudad. Rol de avalúo de la propiedad número ciento cincuenta y siete guión doscientos cuarenta y uno de la comuna de Temuco. El dominio del inmueble corre inscrito a nombre de sus actuales propietarios a fojas 14218 V número 6985 del Registro de Propiedad del año 2021.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la subarrendadora entrega en subarrendamiento a **Servicios e Inversiones JS Olavarría SpA**, el uso de la oficina amoblada ubicada en Antonio Varas 687, Of. 1206, comuna de Temuco, Rol de Avalúo 157-241 de la comuna de Temuco, conforme a las cláusulas siguientes.

TERCERO: Lo subarrendado comprende única y exclusivamente el derecho a usar la oficina ya individualizada, por parte del SubArrendador, como dirección para efectos de su Domicilio Tributario y Comercial ante el Servicios de Impuestos Internos y toda otra entidad pública o



privada, según se estipula en Contrato de SubArrendamiento suscrito con esta misma fecha en la Notaría de Temuco servida por doña Elena Rosa Leyton Carvajal (denominado para estos efectos Contrato Madre).



CUARTO: La renta de subarrendamiento por el servicio mensual será de \$9.453 más IVA (Nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres). Dicha cantidad deberá ser pagada por el subarrendatario en forma anticipada dentro de los primeros 5 días corridos de cada mes. El subarrendatario podrá realizar pagos anticipados trimestrales, semestrales o anuales, según lo autorice el subarrendador. La renta se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en dicho periodo. La ocurrencia del IPC negativo no implicará rebaja de la renta, y en cuyo caso de reajustará en igual proporción que el periodo inmediatamente anterior. El retardo en el pago de la renta devengará el máximo interés convencional para operaciones de crédito de dinero no reajustables de corto plazo, sin perjuicio de lo que se señalará en la cláusula octava. Todo pago que intente realizar el SubArrendatario otorgando un documento que resulte ser protestado devengará además un cargo por cobranza de 2 UF (Dos Unidades de Fomento).

QUINTO: El presente contrato de subarrendamiento entrará en vigencia el día 30 de mayo de 2023, y tendrá la duración de un año renovable tácita automática y sucesivamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, pudiendo cualquiera de las partes poner término al contrato, mediante aviso de término realizado a la otra en cualquier tiempo, por escrito y con 30 días corridos de anticipación a la fecha que indique como de término. Si el aviso fuere dado por el subarrendatario, éste deberá dentro del mismo plazo entregar al subarrendador un certificado de cambio de domicilio, o copia del pago de IVA del mes siguiente en que conste la nueva dirección o entregarle copia del formulario de cierre de actividad (formulario 2121), lo anterior acreditado por el Servicio de Impuestos Internos (en adelante e indistintamente el "SII"). Para el caso que transcurrido el plazo de 30 días referido precedentemente, el subarrendatario no hubiese dado cumplimiento a la obligación contenida en esta cláusula, otorga mandato especial e irrevocable al subarrendador para que éste, o aquél a quien éste designe, realice todos los trámites y gestiones de cambio de domicilio del subarrendatario ante las oficinas del SII respectiva y en los demás organismos o entidades públicas y privadas que el subarrendador determine o estime conveniente, en cuyo caso se conviene una multa de 10 UF (Diez Unidades de Fomento), la cual tendrá mérito ejecutivo para todos los efectos legales. La presente cláusula se eleva a la calidad de esencial del contrato.



SEXTO: Los derechos que por este instrumento se subarriendan respecto de la oficina sólo podrán destinarse al giro del subarrendatario que es: **Obras menores** que quedan estrictamente prohibido al subarrendatario subarrendar el derecho que se le confiere el como así mismo la utilización de este para otros fines, giro u objeto. Será obligación del subarrendatario informar modificación de correo electrónico en caso de ser necesario para efectos de comunicación formal y expedita entre las partes. Cualquier incumplimiento de las obligaciones de este contrato que se imponen a la subarrendataria, dará derecho al subarrendador para poner término inmediato al contrato, sin necesidad de requerimiento judicial previo, bastando solo la notificación de término de contrato mediante correo electrónico, a la dirección señalada en este contrato para comunicación formal.

SEPTIMO: El subarrendatario autoriza de manera expresa al subarrendador para que éste publique sin restricciones en el banco de datos de información comercial, pública o privada cualquier registro público de morosidad respecto a los montos adeudados sea por renta de subarrendamiento u otros que se generen con ocasión del presente contrato, sea a su nombre y/o su representante o representantes. Para lo anterior no será necesario constituir al subarrendatario en mora, la que se entenderá verificarse por el solo hecho del transcurso del plazo de 60 días de la fecha estipulada para el pago, sin que este se hubiese efectuado. El no pago oportuno de la renta pondrá término al presente Contrato, sin perjuicio de los derechos que asistan al subarrendador para exigir incluso el cumplimiento forzado de la obligación de pago de la renta de subarrendamiento y los demás que le correspondieren conforme la normativa vigente.

OCTAVO: En caso de otros servicios que contrate el subarrendatario con el subarrendador, tales como subarrendamiento de espacio físico, bodegas, asesorías, y talleres, ellos se regirán por el respectivo contrato que se suscribiere entre las partes con tales fines, y que será absolutamente independiente de éste para todos los efectos legales.

NOVENO: El SubArrendador no se hará responsable por presuntos embargos, litigios o procedimientos administrativos, laborales, civiles, comerciales, de quiebra, tributarios u otros de cualquier índole que correspondieren o fueren notificados al subarrendatario o personas relacionadas a éste de cualquier modo, ni se hará responsable de robos, hurtos, daños ni perjuicios en sus pertenencias o equipos; ni de las eventualidades, daños o perjuicios derivadas de los negocios que el subarrendatario genere dentro del inmueble ya individualizado en la cláusula del presente instrumento.



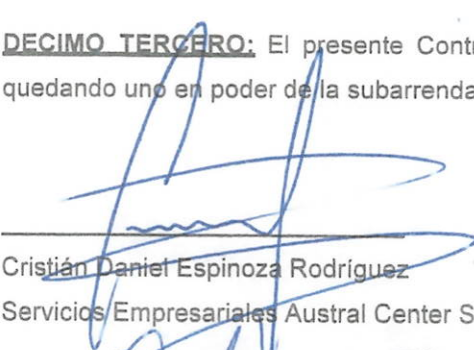
DECIMO: En lo no estipulado expresamente el presente contrato, éste se rige por las normas legales que le sean aplicables.

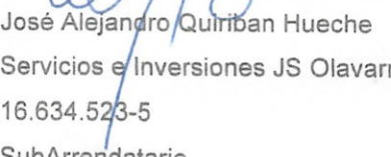


DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos que pudieren derivarse del presente contrato, ambas partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Temuco, prorrogando expresamente competencia a sus tribunales de justicia


DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Cristian Daniel Espinoza Rodríguez, consta en Escritura Pública de fecha 01 de Julio de 2014, ante Notario Público Héctor Basualto Bustamante. La personería de don José Alejandro Quiriban Hueche para representar a Servicios e Inversiones JS Olavarría SpA consta en constitución de sociedad firmada ante Registro de Empresas y Sociedades. Ambos documentos que las partes declaran reciprocamente conocer.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la subarrendadora y uno en poder de la subarrendataria


Cristián Daniel Espinoza Rodríguez
Servicios Empresariales Austral Center SpA


José Alejandro Quiriban Hueche
Servicios e Inversiones JS Olavarría SpA
16.634.523-5
SubArrendatario

AUTORIZO LAS FIRMAS
Con esta fecha, Temuco
3 0 MAY 2023
Juan Antonio Loyola Opazo
Notario Público, Temuco


DANIELA ABARZUA FERNÁNDEZ
NOTARIO SUPLENTE
TEMUCO



El Servicio de Impuestos Internos con fecha 30-05-2023 17:34:47, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 77.767.756-K SERVICIOS E INVERSIONES JS OLAVARRÍA SPA
SubTipo	: SOCIEDAD POR ACCIONES
Fecha inicio actividades	: 30-05-2023
Actividad a realizar	: EJECUCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas				
Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
429000	CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	PRIMERA	SI	NO

Información de Representantes	
Forma Actuación:	CUALQUIERA
16634523-5 JOSE ALEJANDRO QUIRIBAN HUECHE, F. incorporación:	30-05-2023

Información del Capital	
Capital Enterado: (M\$)1.000, Capital por Enterar: (M\$)0, Fecha Capital por Enterar:., Total Capital: (M\$)1.000	

Información de los Socios				
RUT	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
16634523-5	JOSE ALEJANDRO QUIRIBAN HUECHE	100,000	100,000	30-05-2023
Totales		100,000	100,000	

La diferencia que observa entre la suma de los capitales aportados por los socios y el capital social, se debe a que el capital de la sociedad se guarda en miles de pesos.

Domicilio	
Principal:	Calle:A VARAS 687 OF 1206 ED TORRE SINERGIA Comuna:TEMUCO Teléfono Móvil:979099817 Correo Electrónico:inversionesbravospa@gmail.com Rut Propietario:76396997-5 Calidad Ocupac.:ARRENDADO NOTARIAL Monto Arriendo:(M\$)11

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 77.767.756-K

Razón Social: SERVICIOS E INVERSIONES JS OLAVARRÍA SpA

Fecha de Constitución: 30 de mayo del 2023

Fecha de Emisión del Certificado: 16 de junio del 2023

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRpjycgxiHC0**



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.767.756-K

Razón Social: SERVICIOS E INVERSIONES JS OLAVARRÍA SpA

Fecha de Constitución: 30 de mayo del 2023

Fecha de Emisión del Certificado: 16 de junio del 2023

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRFclc23rg0J**



CRFclc23rg0J



**ESTATUTO ACTUALIZADO
SERVICIOS E INVERSIONES JS OLAVARRÍA Spa**

En TEMUCO, Región de LA ARAUCANIA, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 30 de mayo del 2023 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se registrará por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "**Servicios e Inversiones JS Olavarría Spa**". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de TEMUCO, Región de LA ARAUCANIA, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será Evaluación, elaboración, modificación y desarrollo de proyectos de construcción civil, habitacionales, locales escolares, de salud, comerciales, edificaciones deportivas, edificios destinados a la industria, agricultura, minería, obras públicas y otros; Actividades de mantenimiento; Transporte de materiales de construcción, áridos y otros. Arriendo de todo tipo de maquinarias, equipos y herramientas para la construcción, reparación y/o demolición ya sea por cuenta propia o de terceros. Construcción de obras viales necesarias para el tránsito de peatones y vehículos en general. Diseño y ejecución de instalaciones sanitarias domiciliarias, eléctricas y de gas. Ejecución de obras en estructuras metálicas, pinturas y empapelados, carpintería, materiales metálicos u otro, impermeabilidad y aislación, hojalatería, tabiquerías, colocación de vidrios y similares, revestimientos y estucos; Pavimentos domiciliarios y pisos. Movimiento de tierras. Obras de equipamiento comunitario que no constituyen obras de edificación, tales como graderías, piscinas, canchas deportivas, juegos infantiles, cierros. Obras menores de pavimentación y su conservación. Actividades de demolición, remodelación, reparación y mejoramiento de edificios. Adquisición, arrendamiento, cesión, fusión, división, loteo, urbanización, venta de inmuebles y bienes raíces urbanos o rurales asimismo la construcción en ellos por cuenta propia o ajena de toda clase de edificaciones, Compra y venta al por mayor y menor de materiales de construcción, artículos de ferretería, gasfitería y calefacción; instalación, mantención y reparación de equipos industriales eléctricos, hidráulicos

y a gas; otras actividades de servicios. Actividades agrícolas tales como: compra y venta de fertilizantes y productos derivados de forraje, compra y venta de insumos y maquinarias agrícolas. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$1.000.000 de pesos, dividido en 100 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTICULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Gerente General. El o la representante ante el SII es JOSÉ ALEJANDRO QUIRIBAN HUECHE, Rut 16.634.523-5. El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: JOSÉ ALEJANDRO QUIRIBAN HUECHE, Rut 16.634.523-5. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. **REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES** Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. **CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase de contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso

valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad.

CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas.

CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.

CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna.

OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio.

COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera.

OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer

depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **CRÉDITOS** Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. **DERIVADOS** Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. **SEGUROS** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **REGISTRO DE MARCAS** solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y,

en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACION JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **AUTOCONTRATACIÓN:** Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. En la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se podrá utilizar sistemas o medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de la respectiva junta de accionistas, siempre que dichos sistemas o medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en ella, debiendo dejarse constancia en el acta, tanto de la identidad de los accionistas que participaron en la junta y en la votación de los acuerdos adoptados, utilizando dichos sistemas o medios tecnológicos, como de la individualización de estos últimos. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD.** La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador,

designado de la siguiente forma: El árbitro será designado por el Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) JOSÉ ALEJANDRO QUIRIBAN HUECHE suscribe: 100 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$1.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN	30-05-2023	ACrwwYeRjF1D
--------------	------------	--------------

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>.

El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.

